

Referencia:	2020/00027606E
Asunto:	CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CANARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TITULARIDAD ECLESIAÍSTICA RADICADO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CANARIAS, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINADA PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TITULARIDAD ECLESIAÍSTICA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA 2020- 2022.

En Puerto del Rosario, a ...de.....de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Andrés Briansó Cárcamo, DNI 09411328G, Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de la Presidencia nº 3.244 de fecha 8 de julio de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y atendiendo a la aclaración formulada mediante informe jurídico de la Jefa del Servicio Jurídico y Vicesecretaria del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 29 de abril de 2019, sobre la competencia para la suscripción de convenios.

DE OTRA PARTE, D. Hipólito Cabrera González, con D.N.I. nº 42761193F, actuando en nombre y representación de la Diócesis de Canarias en su calidad de Vicario General, en virtud del nombramiento episcopal de fecha 15 de agosto de 2007, con domicilio, a efectos de notificación en la Plaza de Santa Ana nº 12, en Las Palmas de Gran Canaria.

AMBAS PARTES, en nombre y representación de las respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente la competencia y capacidad legal para formalizar el presente CONVENIO, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que el Cabildo de Fuerteventura tiene atribuida las competencias en materia de patrimonio histórico-artístico insular en virtud del artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares; el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

SEGUNDO. Que tal como recoge el artículo 7.1. de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, la Iglesia católica, en cuanto titular de una parte importante del patrimonio cultural de Canarias, garantizará la protección, la conservación y la difusión del mismo, colaborando a tal fin con las administraciones públicas.

TERCERO. Que la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, en su Título IX. Medidas de fomento, artículo 126, dispone que las administraciones públicas establecerán medidas

de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias; y el apartado 2 de mismo artículo establece que las medidas de fomento podrán ser, entre otras: "a) Subvenciones o ayudas.

CUARTO. El artículo 127 de la misma Ley establece que las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia.

QUINTO. Con fecha 28 de febrero 2020 el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura adoptó el acuerdo de aprobar "Plan estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de patrimonio cultural del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, 2020-2022 en cuyo Plan de Actuación, Modalidad 4" se contempla una subvención anual a la Diócesis de Canarias (Las Palmas) para la restauración, de bienes integrantes del patrimonio histórico: muebles e inmuebles.

SEXTO. Mediante Resolución CAB/2020/3892 de 04/09/2020, del Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura se aprueba el "Convenio Marco de cooperación entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para el mantenimiento, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica radicado en la isla de Fuerteventura.

SÉPTIMO. La Cláusula tercera del citado convenio marco establece que, para el mejor desarrollo y adecuado cumplimiento de los objetivos del convenio se creará una comisión de seguimiento cuyas funciones son las siguientes:

La Comisión de seguimiento será la encargada de establecer las actuaciones a desarrollar y las obras de mantenimiento, conservación y restauración de bienes muebles e inmuebles, que se van a ejecutar en cada ejercicio económico.

La Comisión de seguimiento será la encargada de controlar, coordinar y supervisar la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en todos los aspectos inherentes a su desarrollo. Asimismo, tendrá la facultad de interpretar el Convenio y adaptarlo a la dinámica de ejecución del mismo, planteando las prioridades en cada momento, así como adoptando los acuerdos que se estimen procedentes para el buen desarrollo del mismo.

La Comisión de seguimiento, con la finalidad de resolver posibles incidencias por razones sobrevenidas durante la ejecución de las obras de los distintos convenios específicos, y previo informe técnico justificativo, podrá proponer la sustitución de una obra por otra, aunque dicha obra no estuviera incluida en ningún plan de necesidad previamente aprobado, pero los costes de dichas obras no podrán suponer incremento en la aportación económica del Cabildo ya establecida en el convenio de subvención nominada.

OCTAVO. Mediante resolución de la Presidencia CAB/2020/4035, modificada mediante Decreto número CAB/2020/4523 de fecha 02/10/2020 se constituye la Comisión de Seguimiento del Convenio marco de cooperación entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para el mantenimiento, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica radicado en la isla de Fuerteventura.

NOVENO. En sesión de fecha 16 de octubre de 2020 se reúnen los miembros designados como miembros de la Comisión de Seguimiento y en el punto primero del Orden de Día se acuerda la constitución de dicha comisión y en el Punto Segundo la Comisión acuerda por unanimidad aprobar la tramitación de un convenio específicos para la conservación, restauración, consolidación y difusión de los bienes muebles e inmuebles, con los anexos presentados en la reunión, que la iglesia completará y remitirá al Cabildo.

DÉCIMO. Con fecha 16/11/2020, registro de entrada nº 37.480, se recibió en este Cabildo la relación,

remitida por los la Diócesis de Canarias, de bienes a intervenir mediante por medio del el presente convenio. Los bienes objeto de intervención son los siguientes:

PRESUPUESTO Y ESTIMACIONES DE INTERVENCIONES EN BIENES INMUEBLES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA

LOCALIZACIÓN	PRESUPUESTO	D. OBRA Y REDACCIÓN PROYECTO	TOTAL
<i>Ermita de Las Pocetas. Antigua</i>	8.000,00€	3.500,00€	11.500,00€
<i>Ermita de Tefía. Puerto del Rosario</i>	5.000,00€	3.500,00€	8.500,00€
<i>Iglesia de Tetir. Puerto del Rosario</i>	16.700,00€	3.500,00€	20.200,00€
<i>Ermita de La Caldereta. La Oliva</i>	31.200,00€	4.500,00€	35.700,00€
<i>Ermita de La Ampuyenta. Puerto del Rosario</i>	55.000,00€	10.000,00€	65.000,00€
<i>Ermita de Toto. Pájara</i>	10.000,00€	2.500,00€	12.500,00€
<i>Iglesia de La Oliva</i>	14.000,00€	7.000,00€	21.000,00€
<i>Iglesia de Tuineje</i>	20.000,00€	4.000,00€	24.000,00€
<i>Ermita de El Time. Puerto del Rosario</i>	25.000,00€	4.000,00€	29.000,00€
<i>Ermita de Vallebrón. La Oliva</i>	5.000,00€	4.000,00€	9.000,00€
<i>Iglesia de Pájara</i>	3.000,00€	4.000,00€	7.000,00€

PRESUPUESTO Y ESTIMACIONES DE INTERVENCIONES EN LOS BIENES MUEBLES DE DISTINTAS IGLESIAS Y ERMITAS DE FUERTVENTURA

LOCALIZACIÓN	OBRA	PRESUPUESTO
<i>Ermita de Valle de Sta. Inés. Betancuria</i>	<i>Lienzo "El Bautismo de Jesús"</i>	9.000,00€

Ermita de Valle de Sta. Inés. Betancuria	Lienzo "S. Pedro y S. Pablo"	7.500,00€
Ermita de Valle de Sta. Inés. Betancuria	Lienzo "Bautismo de los indígenas"	9.000,00€
Ermita de Valle de Santa Inés. Betancuria	Lienzo "Virgen del Rosario y Sto. Domingo"	9.000,00€
Ermita de La Ampuyenta. Puerto del Rosario	Lienzo "Tránsito"	4.500,00€
Ermita de La Ampuyenta. Puerto del Rosario	Lienzo "Fundación de un convento"	18.000,00€
Ermita de La Ampuyenta. Puerto del Rosario	Lienzo "Encuentro místico"	8.000,00€
Ermita de La Ampuyenta. Puerto del Rosario	Lienzo "Construcción de un refugio"	18.000,00€
Ermita Llanos de La Concepción. Puerto del Rosario	Marco del lienzo "La Piedad"	4.000,00€

UNDÉCIMO: ambas entidades consideran oportuno plantear un convenio específico de colaboración cuyo objetivo es programar una serie de actuaciones destinadas al mantenimiento, conservación, restauración, difusión y divulgación de distintos bienes culturales, muebles e inmuebles de titularidad eclesiástica, en pro de la conservación y mantenimiento de esta parcela del patrimonio cultural de la isla de Fuerteventura. Es voluntad de ambas partes promover y coordinar la realización conjunta de diferentes actividades, a fin de lograr una mayor y más razonable utilización de los recursos económicos, técnicos y de infraestructura con que cuentan las citadas instituciones para favorecer la puesta al servicio de la sociedad estos bienes culturales, facilitando su contemplación y estudio, así como permitiendo el uso de dichos bienes para fines culturales, siempre que sea compatible con la naturaleza y finalidad religiosa de los mismos, favoreciendo con ello la puesta en valor de dicho patrimonio cultural propiciando su protección y conservación

Y, en su virtud, ambas instituciones consideran oportuno suscribir el presente convenio específico de colaboración, en el que se contemplan los planes de actuación, y lo formalizan, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para llevar a cabo obras de mantenimiento, conservación y restauración de distintos bienes muebles e inmuebles de titularidad eclesiástica radicados en la isla de Fuerteventura en los años 2020, 2021 y 2022; adoptar medidas y acciones que tengan por objeto permitir su apreciación, facilitar su interpretación y acrecentar su difusión; llevar a cabo actuaciones conjuntas para divulgar y dar a conocer dichos bienes facilitando su contemplación y estudio, así como permitiendo el uso de los mismos para fines culturales, siempre que sean compatibles con la naturaleza de los mismos, así como permitiendo el uso de dichos bienes para fines culturales, siempre que sean compatibles con la naturaleza y finalidad religiosa de los mismos, y siempre que dicho uso se ajuste a los "Usos Extralitúrgicos de Las Iglesias Dedicadas al Culto", aprobados por los obispos de las Provincias Eclesiásticas de Granada y Sevilla en el transcurso de la CXXIX Asamblea Ordinaria, con entrada en vigor el 10 de noviembre de 2014, así como los criterios aprobados por la Diócesis de Canarias para algunos usos que no sean de culto en los templos.

Segunda: Obligaciones de las partes.

Para llevar a cabo los objetivos de este convenio con respecto a la conservación, restauración, difusión y divulgación de bienes culturales de titularidad eclesiástica inmuebles y muebles, vinculados a iglesias o ermitas históricas o declaradas BIC, la Diócesis ha aportado una relación de bienes a intervenir durante la vigencia del presente convenio y valoración económica de la redacción de proyectos de intervención así como de la ejecución de dichos proyectos. El importe total de las valoraciones asciende a 330.400,00€ conforme consta en la valoración remitida por la Vicaría General de la Diócesis de Canarias.

Para la ejecución del objetivo del presente convenio, las partes firmantes se comprometen con las obligaciones que a continuación se indican:

❖ **Por el Cabildo**

a) El Cabildo de Fuerteventura se compromete a cooperar en la financiación de redacción de proyectos, dirección de obras, así como en la financiación de la ejecución de las obras previstas en los proyectos de ejecución para la conservación, restauración, difusión y divulgación de bienes patrimoniales dividiéndolo en tres anualidades 2020, 2021 y 2022. Para ello el Cabildo se compromete a destinar una aplicación presupuestaria nominada con tal fin en los presupuestos de 2020, 2021 y 2022. Disponiendo actualmente de dicha aplicación: 510.3360A.78903

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2020	100.000,00€	510.3360A.78903
2021	100.000,00€	Informe capacidad financiera
2022	100.000,00€	Informe capacidad financiera

b) El Cabildo de Fuerteventura tiene consignado en el Presupuesto del ejercicio económico 2020, en su aplicación presupuestaria 510.3360A.7903, denominada **CONVENIO ESPECÍFICO DIÓCESIS CANARIAS, MANTENIMIENTO, CONSERV., RESTAURACIÓN DIF. Y DIV. PATRIMONIO CULTURAL T. ECLES FTV** por importe de 100.000,00€.

c) Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de los citados trabajos de mantenimiento, conservación, restauración o puesta en valor de los bienes, como por la modificación del plan de trabajo, revisión de precios por causas sobrevenidas, etc., se han de solventar con cargo al presupuesto establecido en el presente convenio, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación del Cabildo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento resolver y decidir qué proyectos, de los previstos en el plan de prioridades, se llevarán a cabo y cuales han de eliminarse a fin de reajustar costes.

d) Para la conservación y restauración de bienes muebles el Cabildo designará a un técnico especialista en conservación restauración de bienes culturales que supervisará la correcta ejecución de los trabajos, conforme a los proyectos autorizados, y emitirá los respectivos informes.

e) Para la intervención en bienes inmuebles para la restauración-conservación o puesta en valor de los mismos con medidas y acciones que tengan por objeto permitir su

apreciación y facilitar y acrecentar su difusión el Cabildo designará un técnico (arquitecto o arquitecto técnico), que supervisara la correcta ejecución de los trabajos, conforme a los proyectos autorizados, y emitirá los informes correspondientes.

f) Es obligación del Cabildo de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando los importes consignados en su presupuesto al objeto del convenio.

❖ **Por la Diócesis**

a) La Diócesis contratará la redacción de los proyectos de intervención en los distintos bienes muebles e inmuebles y recabará las licencias y autorizaciones pertinentes para cada caso.

b) La ejecución de las obras de mantenimiento conservación, restauración o puesta en valor de los bienes culturales, muebles e inmuebles, será contratadas por la Diócesis de Canarias,

c) La Diócesis designará la correspondiente dirección de obra de la ejecución de los distintos proyectos de restauración, conservación y puesta en valor de los bienes culturales, teniendo en cuenta que, con carácter previo a la recepción definitiva de los trabajos, los técnicos del Cabildo designados para la supervisión de la correcta ejecución de los trabajos, emitirán el informe final correspondiente.

d) La Diócesis se responsabiliza de que en la ejecución de los trabajos, la empresa o adjudicatario que acometa los trabajos cuente con la solvencia suficiente y cumpla con la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo a que obliga la legislación vigente.

e) La Diócesis se hará cargo de la obtención de las pertinentes autorizaciones, tanto del Cabildo, Comisión Mixta, licencia municipal o de cualquier otra autorización que fuera necesario por razón de la localización territorial o la actividad.

f) La Diócesis debe acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.

g) La Diócesis de Canaria deberá cumplir con lo siguiente:

- Justificar ante el Cabildo de Fuerteventura la aplicación de los fondos recibidos a su finalidad, mediante la presentación de la documentación y en el plazo que se detalla a continuación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función del control de fondos, en la que conste que los fondos han sido incorporados al presupuesto e invertidos en los fines previstos en el objeto del convenio, detallándose el importe de los pagos realizados, desglosados por capítulos y conceptos.

- Memoria económica justificativas del coste de los trabajos realizados, así como la totalidad de las facturas originales, justificativas de los gastos, que una vez comprobadas y realizados los trámites pertinentes, serán devueltas a la Diócesis.

- El plazo máximo para presentar la justificación total de la subvención será de tres meses, contados a partir de la finalización de la totalidad de las actuaciones. El plazo de justificación podrá prorrogarse previa solicitud de la Diócesis y conforme a lo estipulado en la ley.

- Cumplir con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, aportando como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Una vez finalizados los trabajos de conservación, restauración y puesta en valor de cada uno de los bienes, la Diócesis remitirá al Cabildo la Memoria o informe Final en soporte digital (pen driver), a modo de memoria explicativa, aportando documentación gráfica en el que se documente las fases de la intervención, la metodología seguida, los productos y materiales,

procedimientos, resultados técnicos, conclusiones y medidas preventivas para su preservación, el grado del cumplimiento del proyecto autorizado y, en su caso, la motivación de la alteración del plan de trabajo. A dicha memoria se deberá incorporar los resultados de pruebas y analíticas realizadas, así como micromuestras obtenidas a estos fines.

- La Diócesis facilitará al Cabildo de Fuerteventura la información, comprobaciones e inspecciones que este considere oportunas para la efectividad de la inversión en las obras objeto del presente convenio.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- La documentación que deba aportar la Dirección General deberá presentarse a través de la Sede Electrónica en el registro Electrónico General del Cabildo de Fuerteventura.*

❖ *El Cabildo de Fuerteventura podrá utilizar la documentación e información contenida en la Memoria o informe Final sobre los trabajos de conservación, restauración o puesta en valor, pudiéndola reproducir, publicar, divulgar, total o parcialmente en el medio que estime oportuno, siempre con un fin divulgativo, cultural y de investigación, así como su préstamo a terceros con los mismos fines.*

❖ *En Cumplimiento de la Publicidad de la subvención por parte del beneficiado, tal y como establece el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diócesis se compromete, al inicio de las obras objeto del convenio y durante el tiempo que dure la actividad, que podrá prolongarse hasta que la Comisión de seguimiento estime oportuno, a colocar un cartel informativo, cuyo emplazamiento, número, forma dimensiones, etc., será consensuado con el Cabildo, en el que se detallen todos los datos relativos al presupuesto de ejecución de las obras y demás actividades que se desarrollen a quien corresponde la financiación de cada una de las obras o trabajos, referencia a la partida presupuestaria, etc. asimismo, deberá figura los respectivos escudos o anagramas de ambas instituciones colaboradoras.*

❖ *La Diócesis y el Cabildo de Fuerteventura se comprometen a que en toda actividad, medio de difusión, publicación, etc., que se realice relativa a las intervenciones llevadas a cabo mediante este convenio, se mencionará y se hará referencia a la participación de ambas instituciones, incluso si dicha difusión se lleva a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia de las publicaciones a la otra parte.*

❖ *La Diócesis facilitara al Cabildo de Fuerteventura el uso de los bienes muebles e inmuebles intervenidos, permitiendo la visita pública a los bienes restaurados, además de facilitar el uso compartido, en momentos puntuales, de tales bienes siempre que dicho uso se ajuste a los "Usos Extraligüricos de la Iglesias Dedicadas al Culto", aprobados por los Obispos de las Provincias Eclesiásticas de Granada y Sevilla en el transcurso de la CXXIX Asamblea Ordinaria, con entrada en vigor el 10 de noviembre de 2014, así como los criterios aprobados por la Diócesis de Canarias para "Algunos usos que no sean de culto en los*

templos". Asimismo, con el fin de difundir y dar a conocer su rico patrimonio cultural, la Diócesis estudiará y adoptará las medidas oportunas para la apertura al público de las distintas iglesias y ermitas de la isla y facilitará la visita a las mismas en las distintas actividades de difusión y divulgación del patrimonio cultural promovidas por el Cabildo de Fuerteventura.

Tercero. Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará su participación económica a la Diócesis de Canarias en tres anualidades de la siguiente forma, siempre y cuando disponga el Cabildo del crédito en el Presupuesto:

- **Primera anualidad: 2020.** *A la firma del presente convenio y tras la presentación, por parte de la Diócesis, de justificación de que no dispone de consignación presupuestaria para la actividad objeto del convenio.*
- **Segunda anualidad: 2021.** *Tras la presentación, por parte de la Diócesis de los proyectos de ejecución de obras de mantenimiento, conservación, restauración y puesta en valor de los distintos bienes muebles e inmuebles, y una vez autorizados por el órgano competente del Cabildo o informado favorablemente por el técnico supervisor del Cabildo, según proceda.*
- **Tercera anualidad: 2022.** *La tercera será abonada tras la justificación, por parte de la Diócesis, de que se ha llevado a cabo la inversión de al menos de 1/3 del importe total de la subvención, o sea del importe correspondiente a la primera anualidad.*

La subvención del Cabildo Insular será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá exceder del coste total de la actividad subvencionada.

Cuarta. Contratación de las obras

- ❖ *La contratación de las obras y el seguimiento financiero serán competencia de la Diócesis, quien designará por su cuenta y riesgo el equipo técnico, así como el personal de apoyo necesario. Asimismo será competencia de la Diócesis la dirección de obra.*
- ❖ *Por su parte, el Cabildo de Fuerteventura designará un técnico especialista en conservación-restauración de bienes culturales que supervisará la correcta ejecución, conforme a los proyectos aprobado, de las obras de restauración conservación de bienes muebles, y designará a un arquitecto o arquitecto técnico que supervisará la correcta ejecución de los trabajos de conservación restauración en bienes inmuebles.*
- ❖ *Todos los gastos e impuestos que puedan derivarse de la ejecución de este convenio correrán a cargo de la Diócesis de Canarias.*

Quinta. Comisión de seguimiento

La Comisión de Seguimiento del presente convenio será la Comisión de seguimiento del convenio marco suscrito el 09/09/200 entre el Cabildo de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias, constituida mediante resolución de la Presidencia CAB/2020/4035, modificada mediante Decreto número CAB/2020/4523 de fecha 02/10/2020.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento son las establecidas en la cláusula tercera del citado convenio marco.

Sexta. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará a los tres años, pudiendo las partes acordar unánimemente su prórroga antes de la finalización de la vigencia del mismos.

Séptima. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de presente convenio será de tres años contados a partir de la firma del mismo. No obstante, las partes pueden acordar el prorrogar el plazo de ejecución del convenio, a solicitud de una de ellas.

Octava. Modificación del convenio. *El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del mismo habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

Novena. Resolución del convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente Convenio, facultará a la otra parte para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En tal caso, se procederá a la devolución de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengados desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Décimo. Régimen Jurídico

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración de las Administraciones Públicas, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco legal por el que se regirá el presente Convenio será:

- a) *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletorio para la Administración Local.*
- b) *La Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- c) *El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) *La Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.*
- e) *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- f) *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- g) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- h) *Las Bases de Ejecución Presupuestaria del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma del Convenio.*
- i) *La Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.*

Será competencia exclusiva de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las controversias y litigios a que diera lugar el cumplimiento del presente convenio.

Y en prueba de su conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**POR EL CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA
EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR
DE CULTURA EDUCACIÓN
Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

Fdo. D. Andrés Briansó Cárcamo

**POR LA DIÓCESIS
DE CANARIAS
EL VICARIO GENERAL**

Fdo. D. Hipólito Cabrera González